

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — *Ley de 28 de Noviembre de 1837.* — No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. — Se suscribe en la imprenta de Idefonso Iglesias, calle de la Rua, número 35, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado á domicilio. — En dicha imprenta se admiten los anuncios. — La suscripción se hará por trimestres adelantados.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION LOCAL. — CUENTAS MUNICIPALES. — CIRCULAR.

NUM. 113.

Recordando la presentación de las cuentas municipales vencidas, en el término preciso de veinte días, con conminación de multa y apremio.

A pesar de lo dispuesto en mi circular de 17 de Mayo de 1863, inserta en el *Boletín oficial* núm. 61, del propio mes y año, sobre la rendición de cuentas municipales del año económico de 1862 y las que faltaban por presentar de las anteriores, son muy pocos los pueblos que secundaron mis deseos, abandonando el cumplimiento de un servicio tan importante y recomendado por la superioridad, no obstante los recordatorios que se dirigieron sobre el particular.

Siempre me fué sensible tener que recurrir á medios coercitivos, pero hoy no puedo menos de hacerlo así, toda vez que la persuasión y consideraciones habidas fueron ilusorias, por lo que hace relación al servicio indicado; así, pues, prevengo á los Señores Alcaldes de esta provincia, que si en el término preciso de veinte días, á contar desde el en que se publique esta circular en el *Boletín oficial*, no quedan presentadas en la Secretaría de este Gobierno todas las cuentas municipales vencidas, pagarán la multa de 100 reales con que les conmino mancomunadamente con los Secretarios y Deposi-

larios, sin perjuicio del apremio que expediré contra los mismos al siguiente del vencimiento de dicho plazo.

Del recibo de esta circular y de quedar en ejecutarla me darán aviso los Señores Alcaldes á correo vuelto.

Zamora 2 de Abril de 1864.

Fermin Ladron de Cegama.

SUBSECRETARÍA. — SECCION DE ORDEN PÚBLICO  
QUINTAS.

NUM. 114.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 18 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«El Señor Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Valladolid lo siguiente:

»Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Francisco Cermeño Colodron, quinto del reemplazo de 1863 por el cupo de Rueda, en solicitud de que se revoque el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró exceptuado del servicio de las armas al quinto por los propios cupo y reemplazo Laureano Lorenzo Martín:

Vistos los artículos 100 y 134 de la ley de quintas vigente.

Considerando que el último de dichos mozos espuso en tiempo oportuno estar manteniendo á cuatro hermanos huérfanos cuya excepcion fué desestimada por el Ayuntamiento, sin que se reclamase contra este fallo en el tiempo y forma prescritos por el citado art. 100 de la ley, según consta por certificado de la misma corporación á pesar de haber hecho leer su Presidente dicho artículo para conocimiento de todos los interesados.

Considerando que por esta sola omisión no debió el Consejo provincial oír ninguna reclamación contra el expresado acuerdo, según previene el art. 134.

Considerando que esto no obstante,

revocó el fallo de la municipalidad, fundándose en que el comisionado del pueblo y todos los interesados convinieron ante el mismo Consejo en que Laureano Lorenzo Martín manifestó su intención de reclamar antes del día señalado para ir los quintos á esa capital.

Considerando que este hecho se halla en contradicción con las diligencias instruidas á consecuencia de Real orden de 13 de Noviembre último, de las que resulta, que el Ayuntamiento, el comisionado para la entrega de los quintos en la capital y todos los interesados están conformes en que no se hizo semejante manifestación por Laureano Lorenzo Martín, el cual bajo su firma declara no haberla verificado, porque creyó poder usar de su derecho ante el Consejo provincial, del mismo modo que ante la municipalidad de Rueda.

S. M. de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar soldado al referido Laureano Lorenzo Martín mandando en su consecuencia que vaya á ocupar su plaza, y que sea dado de baja el número á quien corresponda. Al propio tiempo, teniendo presente la necesidad de precaver las consecuencias de las inexactitudes que repetidas veces se han advertido en las actas de algunos Consejos provinciales, bien por mala inteligencia de las defectuosas explicaciones de los interesados, bien por la premura con que suele procederse en las operaciones del reemplazo, S. M. ha tenido á bien disponer, como medida general, que dichas corporaciones hagan constar en debida forma las pruebas que ante ellas se practiquen, cuidando de que los interesados y testigos firmen sus respectivas declaraciones para que en lo sucesivo no pueda haber duda acerca de las mismas.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento, el del Consejo de esa provincia y demás efectos correspondientes.

De la de S. M., comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para los propios fines.

Lo que se inserta en el *BOLETÍN OFICIAL*, para la debida notoriedad.

Zamora 31 de Marzo de 1864.

Fermin Ladron de Cegama.

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.

NUM. 115.

Sucediendo con demasiada frecuencia que en las instancias dirigidas á este Gobierno en reclamación de licencias de uso de armas y de caza, no anotan los interesados sus señas personales, y siendo este un requisito indispensable, si se tiene en cuenta que la mayor parte no se presentan por sí á recoger estos documentos después que se tiene acordada su expedición, sino que se valen para ello de encargados, y por consiguiente no es posible hacerlas constar en dichas licencias con la debida exactitud y precisión reglamentaria, recomiendo muy particularmente á los Señores Alcaldes de esta provincia, que luego de recibir la presente circular hagan publicar un bando en sus respectivas localidades, encaminado á hacer entender á los habitantes de las mismas, que en lo sucesivo no se dará curso en este Gobierno á ninguna reclamación intentada para obtener aquellas licencias, si al margen de las instancias no constaren las señas personales de los interesados y vengan por el conducto establecido en circular inserta en el *Boletín oficial* número 156, del día 28 de Diciembre de 1863.

Zamora 1.º de Abril de 1864.

Fermin Ladron de Cegama.

# Gobierno de la provincia de Zamora.



LISTA de segunda rectificacion, que se publica con arreglo á lo determinado en el artículo 29 de la ley de 18 de Marzo de 1846.

## SEGUNDO DISTRITO ELECTORAL

### ALCAÑICES.

Secciones de que se compone el distrito:—ALCAÑICES y BERMILLO DE SAYAGO.

#### SECCION DE ALCañICES.

DISTRITOS MUNICIPALES DE QUE SE COMPONE.

NOMBRES de los pueblos y de los electores.		VECINDAD.	CALLE Ó BARRIO de su habitacion.	PROVINCIA de donde ha salido. ....	CUOTA de contribucion de cada uno pagan. ....	
Alcañices.		Figueruela de Abajo.	Manzanal del Barco.	Ricobayo.	Vegalatrave.	
Carbajales de Alba.		Fonfria.	Mahide.	Samir de los Caños.	Videmala.	
Ceadea.		Gallegos del Rio.	Pino.	San Vitero.	Villalcampo.	
Cerezal de Aliste.		Losacio.	Rabanales.	San Vicente de la Cabeza	Villarino Tras la Sierra.	
Ferreruela.		Losacino.	Rábano de Aliste.	Trabazos.	Viñas.	
Figueruela de Arriba.						
ELECTORES DEL ART. 14 DE LA LEY.						
Alcañices.						
D. Bernardo Gago Barros.	Alcañices.	Labradores.	526	D. Bernardo Rodriguez Alonso.	Fonfria.	437
Manuel Fagundez Raton.	idem	Zamora.	580	Gerónimo Mielgo Gago.	Brandilanes.	476
Juan Ramos Gago.	idem	Mercado.	849	José Gago Montesinos.	Carbajosa.	504
Martin Piriz Santiago.	idem	Labradores.	463	Manuel Morais Gago.	idem	426
Pablo Carrion Carpintero.	idem	"	463	Mannel Carbajo Sejas.	Castro.	411
Lázaro Martin Gago.	idem	"	401	Plácido Mielgo Tundidor.	Brandilanes.	425
Lúcas España.	idem	"	706	Felipe Santiago Rodriguez.	Castro.	572
Carbajales.				Juan Campesino Tundidor.	Brandilanes.	597
D. Angel Rodriguez.	Carbajales.	"	525	Miguel Codesal Anton.	Bermillo de Alba.	572
Dionisio Martin.	idem	"	446	Pedro Calvo Rodriguez.	idem	690
Félix Granados.	idem	"	465	Gallegos del Rio.		
Félix Gazapo Contra.	idem	"	486	D. Diego Mezquita Raton.	Puercas.	404
Francisco Ferrero Dominguez.	idem	"	405	Félix Ribera Genicio.	Gallegos del Rio.	443
Manuel Garrido.	idem	"	885	Isidro Belver Rio.	Lober.	425
Manuel Antonio Fraile.	idem	"	2192	Ulpiano del Rio y Rio.	idem	480
Pedro Herrarte y Cibeá.	idem	"	809	Dionisio Vara.	idem	472
Pedro Roman Blanco.	idem	"	945	Leandro Campesino.	Gallegos.	425
Tomás Mayo.	idem	"	598	Mariano Calvo Fernandez.	Valér.	782
Ceadea.				Matias Ribera.	idem	464
D. Francisco Campesino.	Ceadea.	"	562	Ramon Sanchez Terron.	Gallegos.	428
Juan Martin.	idem	"	435	Rafaél Alvarez.	Tolilla.	562
Manuel Martin.	idem	"	410	Salurnino Sanchez Terron.	Gallegos.	447
Pedro Blanco.	idem	"	408	Losacio.		
Simon Martin.	idem	"	451	D. José Crespo y Calvo.	Losacio.	511
Cerezal de Aliste.				Losacino.		
D. Pedro Fernandez Anton.	Cerezal.	"	407	Losacino.		
Mateo Boya.	idem	"	429	D. José Reguero Pelaez.	Muga de Alba.	419
Mauro Bollo y Bollo.	idem	"	429	Ignacio Rodriguez Rodriguez.	Losacino.	431
Figueruela de Abajo.				Manzanal del Barco.		
D. Juan Martin.	Figueruela.	"	464	D. Antorio Mezquita Vicente.	Manzanal.	654
Toribio Estevez.	idem	"	658	Antonio Moran Sanchez.	idem	443
Pascual Conquero.	idem	"	658	Pedro Fidalgo Nuñez.	idem	407
Martin Ferrero.	idem	"	430	Mahide.		
Fonfria.				D. Andrés Vaquero.	Pobladura.	821
D. Andrés Dominguez Alvarez.	Fonfria.	"	437	Bernardo Rios Matellan.	idem	584
				Francisco Alonso Alonso.	idem	541
				Luis Cortés Manjon.	La Torre.	435
				Rabanales.		
				D. Antonio Sutil de Casas.	Fradellos.	421
				Gaspar Gago Martin.	Rabanales.	495
				Maauel Fernandez Fidalgo.	Matellanes.	417
				Rábano de Aliste.		
				D. Domingo Blanco Fagundez.	Alcorcillo.	Principal.
				Melchor Rivas Fernandez.	idem	idem
				Pedro Blanco Fagundez.	Rábano.	La Iglesia.
						488
						444
						471

<i>Samir de los Caños.</i>			
D. Lucas Lopez.	Samir.	La Luna. 529	
<i>San Vitero.</i>			
D. Domingo Lorenzo.	San Vitero.	436	
Francisco Estéban.	idem	500	
Mariano Ramos.	idem	410	
Pablo Calvo.	idem	512	
Rafael Ramos del Rio.	idem	491	
<i>San Vicente de la Cabeza.</i>			
D. Tomás Fernández Casado.	Bercianos Aliste.	De Arriba. 422	
<i>Trabazos.</i>			
D. Julian Bermudez.	Trabazos.	472	
Manuel Leal.	idem	476	
<i>Vegalatrave.</i>			
D. Alonso Basco.	Vegalatrave.	1218	
<i>Videmala.</i>			
D. Isidro Lopez.	Videmala.	737	
Francisco Rodríguez Enriquez.	idem	408	
Martín Vaquero Turuelo.	idem	435	
Marcelo Fernández Bartolomé	idem	402	
Victoriano Ramajo Calvo.	idem	403	
<i>Villalcampo.</i>			
D. Agustín Garzón Pastor.	Villalcampo.	Del Pozo. 1147	
Domingo Bollo Reparado.	idem	De Arriba. 472	
Juan Miguel Domínguez.	idem	idem	402
Francisco Garzón Pastor.	idem	idem	1027
Lorenzo Calvo Garzón.	idem	idem	437
Miguel Garzón Garzón.	idem	idem	570
Ramón Domínguez Martín.	idem	idem	442
<i>Villarino Tras la Sierra.</i>			
D. Blas Lorenzo.	Villarino.	424	
Domingo Vivas y Vivas.	idem	De la Iglesia. 524	
<i>Viñas.</i>			
D. Francisco Fernández Rivas.	Rivas.	De la Cruz. 602	

**SECCION DE BERMILLO.**

*Distritos municipales de que se compone.*

Abelon.	Gamones.	Salce.
Alfaraz.	Gáname.	Sobradillo de Palomares.
Almeida.	Luelmo.	Sogo.
Argusino.	Malillos.	Tamame.
Badilla.	Mogátar.	Torrefracades.
Bermillo de Sayago.	Moral.	Torregamones.
Cabañas de Sayago.	Moraleja de Sayago.	Villadepera.
Carbellino.	Muga de Sayago.	Villamor de Cadozos.
Escuadro.	Palazuelo de Sayago.	Villamor de la Ladra.
Fariza.	Peñausende.	Villar del Buey.
Fermoselle.	Pereruela.	Villardiegua de la Ribera.
Fornillos de Fermoselle.	Piñuel.	Viñuela.
Fresno de Sayago.	Roelos.	Záfara.
<i>Abelon.</i>		
D. Manuel Chillon.	Abelon.	873
<i>Argusino.</i>		
D. Antonio del Olmo Gonzalez.	Argusino.	Barrio de Abajo. 848
Ignacio Crespo Manso.	idem	Fragua. 672
Lorenzo de Inés Magarzo.	idem	Raíces. 503
<i>Bermillo.</i>		
D. Carlos Chico Alonso.	Bermillo.	403
<i>Badilla.</i>		
D. Tomás Tejada Piñedo.	Badilla.	414

<i>Cabañas de Sayago.</i>			
D. Antonio Sanchez.	Cabañas.	462	
Manuel Martín Luelmo.	idem	1129	
<i>Carbellino.</i>			
D. Antonio Sanchez Diez.	Carbellino.	579	
Antonio Estéban Villamor.	idem	538	
Aureliano Aguilar Cuadrado.	idem	431	
Andrés Rodríguez.	idem	633	
Antolín Santiago Puente.	idem	504	
Bernardino Beneitez Estéban.	idem	413	
Cipriano Hernández Martín.	idem	418	
Isidoro Moralejo Campo.	idem	537	
José Sánchez Diez.	idem	463	
José Santiago Vicente.	idem	536	
José Sánchez Lastra.	idem	463	
Lorenzo Santiago Puente.	idem	468	
Manuel Regojo Fernández.	idem	458	
Tomás Pardo.	idem	428	
<i>Escuadro.</i>			
D. Manuel Mateos.	Escuadro.	500	
<i>Fariza.</i>			
D. Manuel Peña Merino.	Mámoles.	416	
<i>Fermoselle.</i>			
D. Ángel Seisdedos Labrador.	Fermoselle.	469	
Alejandro San Roman.	idem	De Arriba. 679	
Antonio Serrano Lozano.	idem	1147	
Bernardo Diez Seisdedos.	idem	545	
Bernardino de la Peña Cebrian.	idem	Santa Colomba. 717	
Bernardo García Hernández.	idem	530	
Bernardo Rodríguez Castro.	idem	495	
Domingo Domínguez.	idem	Cárcel. 457	
Domingo Diez Bernardo.	idem	Castillo. 506	
Gabriel Diez Gómez.	idem	Arriba. 524	
José Seisdedos Regidor.	idem	idem	743
Juan Veloso Asensio.	idem	idem	471
Manuel Flores Seisdedos de Antonio.	idem	Terradillo. 519	
Manuel Cisneros González.	idem	Santa Colomba. 716	
Manuel Diez Fernández.	idem	Terradillo. 670	
Manuel Serrano Flores.	idem	Iglesia. 678	
Pedro Castro Serrano.	idem	Terraplen. 433	
Pedro Fincias Vaquero.	idem	Amargura. 467	
Pedro Nieto.	idem	Terradillo. 593	
Tomás Serrano Vaqueró.	idem	Terraplen. 477	
Ulpiano de Castro.	idem	Dueñas. 557	
Vicente Serrano Flores.	idem	Amargura. 565	
<i>Fornillos de Fermoselle.</i>			
D. Felipe Martín Alonso.	Fornillos.	421	
Pío Estéban Casado.	idem	Fornillos. 461	
<i>Gamones.</i>			
D. Bernardo Pascual.	Gamones.	446	
<i>Gáname.</i>			
D. José Vega y Vega.	Gáname.	442	
Manuel González.	idem	401	
<i>Luelmo.</i>			
D. Miguel Garrote.	Luelmo.	401	
<i>Malillos.</i>			
D. Antonio Fadon.	Cernecina.	301	
<i>Moral.</i>			
D. Antonio Ferrero.	Moral.	414	
Miguel de Diana.	idem	517	
<i>Mogátar.</i>			
D. Juan Luis Fuentes Pérez.	Maniles.	Del Valle. 404	
<i>Moraleja de Sayago.</i>			
D. Ildefonso Rodríguez Cuellas.	Moraleja.	1209	
José Antonio Juan Martín.	idem	446	
Domingo Campo Martín.	idem	452	
Martín Vicente de la Iglesia.	idem	419	
Vicente Bártulos de la Mano.	idem	424	

<i>Muga de Sayago.</i>			
D. Alonso Felipe Garrote.	Muga.	"	432
Antonio Dominguez Carrote.	idem	De la Iglesia.	436
Francisco Belmonte Muga.	idem	Muga.	608
Gaspar Martin Fadon.	idem	Mayor.	455
Mateo Pinto Marino.	idem	"	402
Mateo Felipe Garrote.	idem	De la Iglesia.	510
Manuel Garrote Frutero.	idem	De la Aldea.	502
<i>Peñausende.</i>			
D. Juan Viñuela Gonzalez.	Peñausende.	Del Clavel.	778
Félix Mateos y Mateos.	idem	De la Rosa.	408
José Alonso Viñuela.	idem	Galanes.	444
Manuel Rodriguez Velasco.	idem	Plaza.	502
Luis Rodrigo Corrales.	idem	Ledesma.	1272
<i>Pereruela.</i>			
D. Emeterio Luengo.	Pereruela.	"	636
Félix Ramos.	idem	"	1236
Francisco Ribera Casaseca.	idem	"	668
Francisco de Mena.	idem	"	886
Natalio Ramos.	idem	Pereruela.	718
Pedro Beneitez Herrero.	idem	"	572
Pedro Sanchez.	Congosta.	"	617
<i>Roelos.</i>			
D. Gipriano Moralejo San Miguel.	Roelos.	Castillo.	408
Faustino Moralejo Lastra.	idem	Idem	408
Francisco Moralejo Campo.	idem	Mayor.	766
Juan Moralejo Beneitez.	idem	Fuente.	408
Julian Moralejo Casado.	idem	Mayor.	408
Juan Pordomingo.	idem	Roelos.	408
Diego Herrero Moralejo.	idem	La Portilla.	403
Zoilo Herrero.	idem	"	479
<i>Salce.</i>			
D. Custodio Gonzalez Moralejo.	Salce.	Calzada.	909
Estéban Piorno Lucio.	idem	Del Encuentro.	438
<i>Sobradillo de Palomares.</i>			
D. Atilano Rodriguez Perez.	Sobradillo.	"	408
Francisco Rodriguez Campos.	idem	"	405
José Colmenero.	idem	"	421
<i>Sogo.</i>			
D. Pedro Huertas.	Sogo.	"	408
<i>Tamame.</i>			
D. Ildefonso Molinero.	Tamame.	"	746
José Rodrigo.	idem	"	559
<i>Torregamones.</i>			
D. Mateo Miano Sanchez.	Torregamones.	"	425
<i>Villar del Buey.</i>			
D. Blas Tejedor.	Villar del Buey.	"	773
Bartolomé Fadon.	idem	"	450
Matias Nieto.	idem	"	489
<i>Viñuela.</i>			
D. Manuel Alvaraz Santo.	Viñuela.	"	648
Pablo Roman.	idem	"	426

ELECTORES DEL ART. 16 DE LA LEY.

Seccion de Alcañices.

<i>Fonfria.</i>			
D. Adrian Manuel Paster.	Bermillo de Alba.	"	294
D. José Granados Rivas.	Carbajosa.	"	211

Seccion de Bermillo.

<i>Luelmo.</i>			
D. Antonio Pintado.	Luelmo.	"	340
<i>Viñuela.</i>			
D. Pedro Perez.	Viñuela.	"	371

Zamora 1.º de Abril de 1864.—*Fermin Ladron de Cegama.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Llegado el tiempo que la Junta pericial de este distrito municipal proceda á rectificar del cuaderno de liquidacion de riqueza que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1864 ai 65, se hace saber á todos los que posean fincas rústicas y urbanas en este término jurisdiccional, presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el plazo de quince dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; pues trascurridos que sean se procederá á dicha rectificacion.

Fuente-Encalada 28 de Marzo 1864.  
—El Alcalde, Gregorio de Paz.

Debiendo procederse por la Junta pericial á la rectificacion del cuaderno de liquidaciones para la derrama individual de la contribucion territorial en el presente año económico de 1864 al 65, los vecinos del mismo y hacendados forasteros presentarán las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza imponible, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; trascurrido que sea dicho plazo, no serán oidas las reclamaciones.

San Marcial 30 de Marzo de 1864.—  
El Alcalde, Joaquin Garcia.—El Secretario, Manuel Martin.

La Junta pericial de este distrito vá á proceder á la rectificacion del cuaderno de liquidaciones para la derrama individual de la contribucion territorial que regirá en el próximo año económico de 1864 y 65.

En su consecuencia, los hacendados vecinos y forasteros cuyas fincas radiquen en este término jurisdiccional, presentarán las correspondientes relaciones del movimiento que haya tenido su riqueza, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de quince dias, contados desde la fecha del presente *Boletin*.

San Cebrian de Castro 25 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Froilan Aguado.

La Junta pericial de este distrito vá á proceder á la rectificacion del cuaderno de liquidaciones para la derrama individual de la contribucion territorial que regirá en el próximo año económico de 1864 y 65.

En su consecuencia, los hacendados vecinos y forasteros cuyas fincas radiquen en este término jurisdiccional, presentarán las correspondientes relaciones del movimiento que haya tenido su riqueza, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de quince dias, contados desde la fecha del presente *Boletin*.

Camarzana 29 de Marzo de 1864.—  
El Alcalde, Estéban Gallego.—Manuel Panizo, Secretario interino.

Para que la Junta pericial de este pueblo proceda á la rectificacion del cuaderno de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1864 al 65, se hace saber á todos los terratenientes en el mismo pueblo ó término jurisdiccional, presenten sus respectivas relaciones segun está prevenido por la ley, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

San Pedro de Zamudia 27 de Marzo 1864.—El Alcalde, Estéban Ballestero.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito municipal á la rectificacion del cuaderno de liquidacion de la riqueza del mismo, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del próximo año económico de 1864 y 65, se hace preciso que todos los vecinos de este pueblo, terratenientes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, en término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, relaciones de la riqueza que hayan adquirido ó traspasado á otros; en la inteligencia, que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

San Justo 29 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Francisco Nuñez.—José Guzman, Secretario.

A las doce del dia 10 de Abril tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo el primer remate de los derechos de las especies de consumo de la tarifa número 1.º, con libertad de venta, para el próximo año económico de 1864 á 65, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y bajo el tipo de 6 167 reales 64 céntimos; celebrándose las sucesivas prevenidas por la ley en el domingo ó domingos siguientes 17 y 24 de dicho Abril.

Villanueva de Azoague 30 de Marzo de 1864.—El Alcalde, Manuel Flores.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien quisiere tomar á precios módicos las maderas que han servido para la colocacion del puente de hierro sobre el rio Valderaduey en el ferro-carril de Medina á esta poblacion, puede presentarse en dicho punto para tratar con el encargado, que se halla en el mismo.

Zamora 31 de Marzo de 1864.—Galopin. 1—6

En el dia 9 de este mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la oficina administracion del Excmo. Señor Duque de Osuna en esta villa, la venta en pública subasta de todos los productos de carbon, maderas, cortezas ó cascás y leñas resultado del descepe y arranque de todo el arbolado alto y bajo de la dehesa denominada del Bosque, dentro de la línea marcada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y bajo el tipo de un real para la casa de S. E. por arroba de carbon y dos arrobas de corteza por cada cinco.

Acto seguido se subastarán cinco negrillos grandes y setenta y dos pequeños de las fincas denominadas Bosque y Huerta del Bosque; bajo el tipo, todos juntos, de 3.500 reales.

Benavente 2 de Abril de 1864.—Zenon Alonso Rodriguez.

Se sacan á pública subasta los productos del encabezo de 54 chopos existentes en las fincas denominadas La Gadaña, Prado de los Pisones y en la primera gascera de Tamarales, divididos en dos lotes y bajo el tipo de 1.162 reales de la tasacion; y tendrá lugar el dia 11 del presente mes, en esta oficina administracion, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Benavente 2 de Abril de 1864.—Zenon Alonso Rodriguez.